



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Con el fin de unificar el modo y forma de aplicar el indulto á los individuos que, procedentes de las diferentes partidas carlistas levantadas en este distrito, se presenten acogiéndose á él, desde esta fecha todos aquellos que deseen optar á aquella gracia podrán verificarlo desde luego, presentándose á los Comandantes militares, donde los hubiere, ó á los Jefes de columnas de operaciones, Alcaldes y Jueces de primera instancia, quienes les expedirán un pase ó salvo-conducto para que puedan pasar en expectacion de la conformacion ó aprobacion del indulto.

Para obtener la mencionada gracia, harán su peticion los interesados por medio de instancia á mi Autoridad, en la que expresarán edad, estado, naturaleza y vecindad, partida á que han pertenecido y tiempo que han permanecido en ella, prometiendo, bajo juramento, no volver á tomar

las armas en sentido de oposicion al Gobierno constituido; cuyas instancias me serán remitidas con informe circunstanciado por los Jefes ó Autoridades á quienes se presentasen, para en vista de ellas resolver si corresponde ó no declararlos comprendidos en el expresado indulto, en virtud á lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre último; en el concepto de que éste se concederá por el solo hecho del alzamiento carlista, y de ningun modo por cualquiera otra clase de delitos.

No tienen derecho á usar de este beneficio los que, habiendo sido indultados anteriormente, hubiesen vuelto á tomar las armas y deseen nuevamente acogerse á la citada gracia, antes, por el contrario, se considerarán como reincidentes, siendo detenidos en el acto de su presentacion, reduciéndolos á prision y formándoles las correspondientes diligencias.

Lo que tengo la honra de participar á V. S. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer llegue al de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto publicar por circular á los efectos indicados.

Zaragoza 29 de Marzo de 1873.—El Gobernador, P. A., V. Pujol Bada.



SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 3 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Marquet preguntó á la Comision de Beneficencia en qué estado se hallaba la formacion de los reglamentos para los Establecimientos provinciales del ramo, y si para su redaccion se habia consultado á los Directores, cuerpo facultativo y empleados de sus dependencias.

Contestaron los Sres. Ramirez y Gimenez que la Comision solo se habia ocupado del reglamento del Hospicio; pues el Hospital lo tenia ya aprobado hace muchos años, y para formar aquel no solo se habia consultado al Director y empleados, sino que estaba sometido á una prueba práctica para introducir las enmiendas que la experiencia aconseje, antes de someterlo á la aprobacion.

El Sr. Marquet manifestó que, por razon de los muchos años que contaba el reglamento del Hospital, lo creia susceptible de alguna mejora, y reservaba presentar proposicion indicando las reformas necesarias.

El Sr. García Gil preguntó si estaba ya ultimado el expediente á instancia de D. Francisco Cit sobre liquidacion de acopios de grava de la carretera de Navarra; contestando el Sr. Marton que se habia dejado á la resolucion de la Diputacion provincial en el próximo periodo semestral.

A virtud de excitacion de este mismo Sr. Diputado á la Comision de Derecho para el pronto despacho del expediente de Compromisarios de Letúx, declaró el Sr. Galbe que fué designado en union con el Sr. Perez Franco para estudiar el asunto, y sustituido éste por el Sr. Marqueta, solo restaba formular el dictámen, que se presentaría pronto.

Trascurrido el tiempo señalado para preguntas é interpelaciones, se dió cuenta de la proposicion siguiente:

«Los que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar que se discutan en la sesion de hoy las actas de Sabiñan y Vera.—Palacio de la Diputacion 2 de Marzo de 1873.—Francisco Velazquez.—Antonio Arroyo.—Nicolás Gimenez.—Ignacio Grassa.—Bernardo Marquet Bofill.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Velazquez, fué tomada en consideracion y aprobada sin debate.

Para el exámen de dichas actas fueron nombrados los Sres. García Gil, Racho y Delgado.

Seguidamente se leyó otra proposicion de los Sres. Marquet, Velazquez y Franco, que decia:

«Pedimos á la Diputacion provincial se sirva dar por nula la eleccion del Sr. Ortubia para vocal de la Comision Provincial, por no llenar los requisitos de que habla el art. 39 del reglamento y ser un caso análogo al en que resolvió la Diputacion en la sesion anterior; debiendo por lo tanto procederse á la eleccion de un vocal para

la Comision Provincial.—Palacio de la Diputacion 3 de Marzo de 1873.»

En apoyo de la misma, dijo el primero de los firmantes que no les guiaba otro objeto que el estricto cumplimiento del reglamento de sesiones, cuyo art. 39 exigia la mayoría absoluta de los presentes para toda eleccion de cargos; y como el Sr. Ortubia no obtuvo en el empate más que 14 votos, siendo 29 los votantes, no debió procederse al sorteo y era nula la eleccion.

Sostuvo en contra el Sr. Arredondo la validez de esta, fundándose en que se habian observado rigurosamente los trámites del art. 41 del reglamento, y si bien se prestaba este á distintas interpretaciones, habia quedado sancionado que en tercera votacion bastaba la mayoría relativa, y no era cosa de hechar abajo lo acordado y resuelto.

Siguióle en el uso de la palabra el Sr. Velazquez, expresando que la cuestion era análoga á la que se ofreció en la primera eleccion de la Comision Provincial, pues por no haber obtenido sus individuos mayoría absoluta, se anuló y reprodujo por acuerdo de la Diputacion; sin que esta pudiera en manera alguna consentir el falseamiento del art. 39 del reglamento, cuyo texto era terminante y claro.

El Sr. Ortubia, para evitar toda discusion, propuso se le admitiera la renuncia del cargo y se procediese á nuevo nombramiento.

Terciando en el debate el Sr. Grassa, citó los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley provincial y el 55 de la municipal, aplicable tambien á las Diputaciones segun disposicion de otro artículo, y fundado en ellos opinó que era válido el nombramiento del Sr. Ortubia, toda vez que obtuvo igual número de votos que el que más, y la suerte decidió el empate á su favor.

El Sr. Ucelay dijo que ya que tanto partido queria sacarse de lo dispuesto en el art. 39 del reglamento, prescindiendo de lo establecido en el 41, no podia menos de exigir que se cumpliera aquel en todas sus partes; y prescribiendo como prescribia una votacion para cada cargo, pedia la nulidad de todo lo hecho por haberse votado de una vez la Comision.

Contestó el Sr. Galbe que el mismo resultado daba depositar cuatro papeletas con un nombre, que una con cuatro; y añadiendo el Sr. Marquet que el incidente que promovia el Sr. Ucelay era ageno al debate, y solo podia tratarse mediante proposicion especial, así lo declaró el Sr. Presidente, reservando á dicho Sr. Diputado su derecho de presentarla.

En contra de lo expuesto por el Sr. Grassa, hizo presente el Sr. Perez Franco que no consideraba aplicable al caso la disposicion de la ley municipal citada, y mucho menos existiendo reglas especiales formuladas por la Diputacion para la eleccion de cargos.

Rectificaron los Sres. Grassa y Galbe, y sin más debate fué tomada en consideracion, medianamente votacion ordinaria, la proposicion reinserta.

Abierta discusion sobre la misma reprodujeron las razones alegadas en pró y en contra los señores Velazquez y Grassa; y poniéndose á vota-

cion si se aprobaba, siendo nominal, dió el siguiente resultado:

Dijeron *sí* los Sres. Arredondo.—Cabrerá.—Ramírez.—Marquet.—Girauta.—Perez (D. Mariano Manuel).—Genzor.—García Gil.—Gimenez.—Tello.—Velazquez.—Velasco.—García.—Franco.—Galbe.—Perez.—Lázaro.

Total 17.

Dijeron *no* los Sres. Grassa.—Gonzalez Agüero.—Marqueta.—Ucelay.—Castillo.—Marton.

Total 6.

Siendo el total de los votantes 23, y habiendo 17 votos afirmativos, el Sr. Presidente declaró aprobada la proposicion y anulada en consecuencia la eleccion del Sr. Ortubia.

Procediéndose acto continuo á nuevo nombramiento en votacion secreta por papeletas, tomaron parte en ella 22 Sres. Diputados, resultando 14 votos á favor del Sr. Girauta y 8 á favor del Sr. Ortubia.

Quedó proclamado el primero individuo de la Comision Provincial por haber obtenido mayoría absoluta.

El Sr. Marton anunció que iba á resolverse la cuestion de eleccion de Presidente, acerca de la que tenia que decir algunas palabras. Declaró que su intencion, aunque habia sido reelegido, era renunciar el cargo por creer que no se hallaba á la altura que las circunstancias exigen; y si permitió poner su nombre frente al dignísimo del Sr. Galbe, fué porque deseaba una satisfaccion á su amor propio de haberse conducido debidamente en el desempeño de la presidencia; más como la cuestion se presentaba insoluble por haberse verificado las tres votaciones que el reglamento permite, sin haber resultado eleccion ni empate que autorizase el sorteo, deseoso de salvar la dificultad, hacia pública su intencion, retirando desde luego su nombre y dando gracias á los señores Diputados que le habian honrado con sus votos.

El Sr. Marquet expresó su complacencia por haber obtenido el asunto una solucion tan satisfactoria para todos; y el Sr. Grassa añadió que aun cuando á su juicio el elegido Presidente era el Sr. Marton, que obtuvo mayor número de votos, vista su renuncia se conformaba.

Procedióse acto continuo á la eleccion para dicho cargo de Presidente de la Diputacion, y despues de depositar los 22 Sres. Diputados sus papeletas en la urna, hecho el escrutinio aparecieron á nombre del Sr. Galbe 13 y 9 en blanco.

En su virtud quedó proclamado Presidente el Sr. Galbe.

Dióse cuenta despues del expediente á instancia de D. Carlos Langa reclamando del Ayuntamiento de Illueca el pago de unas yerbas pertenecientes al Conde de Morata, y de conformidad con el dictámen de la Comision Revisora, se acordó confirmar la providencia de la Comision Provincial de 4 de Mayo último, disponiendo se esté á lo resuelto por la Diputacion en sesion de 7 de Noviembre de 1871.

Por los Sres. García Gil, Franco y Lázaro se presentó una proposicion que decia:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que

se traigan al despacho en la primera sesion los expedientes que siguen:

1.º El referente al manicomio

2.º El de D. Francisco Cit, sobre la carretera de Navarra.

3.º El de los compromisarios de Letux.

Zaragoza 3 de Marzo de 1873.»

Sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada, y habiendo reclamado el Sr. Genzor que á dichos asuntos se adicionase el de dimision de la Junta provincial de primera enseñanza, así se acordó.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que solo quedaba al despacho el expediente relativo á la adquisicion de varias telas para los establecimientos de Beneficencia, que por las razones de todos los Sres. Diputados conocidas debia tratarse en sesion privada, se declaró terminado el acto público.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Cerveruela se admitirán por término de 15 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan experimentado en su riqueza amillarada, presentando para ello los documentos justificativos.

Cerveruela 25 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Valentin Camato.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admiten por tiempo de 15 dias, á contar desde el 1.º de Abril próximo viniente, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual.

Urrea de Jalon 27 de Marzo de 1873.—Gerónimo Sanchez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previo documento público que así lo acredite.

Lumpiaque 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Navarro.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan podido sufrir en la riqueza individual para el año 1873 á 74, siempre que se justifique con el correspondiente documento público.

Torrelapaja 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Narciso Sanchez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Urries se admitirán hasta el día 10 del próximo Abril las altas y bajas ocurridas en las propiedades enclavadas en este término municipal, mediante la presentación del documento público que las acredite.
Urries 25 de Marzo de 1873.—El Alcalde.—
P. O., Sebastian Orduna, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de 15 días se recibirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral, mediante traslación de dominio, justificadas con los documentos que la ley exige; pues en otro caso no serán admitidas.

Escatron 27 de Marzo de 1873.—El Alcalde,
Valentin de Olaso.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, contados desde hoy, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, previa presentación de los títulos que acrediten en forma el traspaso.

El Pozuelo 20 de Marzo de 1873.—El Alcalde,
Manuel Ferrandez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente hago saber: Que en virtud de expediente de discernimiento del cargo de tutor y curador de los menores Lázaro y Gregoria Barceló y Gomez, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una torre, paradero ó casa de campo, en su mayor parte cercada de tapias, situada en el término del Rabal de esta ciudad, y su partida de Valimaña, número cuarenta y cuatro, de cabida al todo, comprendido el perímetro de la casa, corral y huerto, de cuarenta cuartales y dos almudes de tierra, equivalentes á noventa y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Oriente con senda de herederos, al Poniente con acequia de Cogullada, al Norte con campo del capítulo del Portillo y al Mediodía con carretera de Barcelona: tasada en ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Para su remate se ha señalado el día diez y ocho de Abril próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Alfonso I, casa café del Comercio, y no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Bernabé Aisa contra D. Mariano Lapuente, tengo acordada la venta en subasta pública de

Una casa, sita en Fuentes de Ebro, calle del Rabalero número cuatro, con su gran corral anexo á la misma, retasado todo en seis mil cuatrocientas diez y seis pesetas.

Y otra casa en la misma villa, calle Mayor, número diez y nueve, retasada en seiscientos ochenta y ocho pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el diez y siete de Abril próximo venidero á las once de su mañana, adjudicándose dichas fincas á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Félix Lassa, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ateca.

Certifico: Que por Mariano Oliveros y Font, vecino de Bijuesca, se acudió á este Juzgado por medio de un escrito, interponiendo demanda de interdicto de adquirir, solicitando la posesion de las fincas dejadas al fallecimiento de su tío José Oliveros, que como heredero del mismo le corresponden en virtud de su disposicion testamentaria, en los cuales, despues de suministrar la oportuna informacion de testigos sobre los hechos expuestos, se dictó el siguiente,

«Auto.—Proveyendo á lo que se solicita á lo principal del anterior escrito, y constando por los documentos presentados, así como por la justificacion de testigos, que Mariano Oliveros y Font es heredero de los bienes que dejó á su fallecimiento José Oliveros, segun testamento y cuya relacion se acompaña, de los cuales solicita posesion; dese esta á dicho D. Mariano Oliveros, entendiéndose sin perjuicio de tercero; para lo cual se confiere comision al alguacil de guardia de este Juzgado, acompañado del actuario: hágase saber á los colonos, depositarios, inquilinos y administradores, si los hubiere, de los bienes en cuestion, que reconozcan al nuevo poseedor; y hecho, dese cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Ateca á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Martinez Corcin.—Ante mí, Félix Lassa.»

Y dada la posesion en forma y hechas las intimaciones prevenidas, á peticion de la parte se hace saber por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta dias acudan á reclamar contra dicha posesion los que se consideren con algun derecho, conforme á lo prevenido por la ley. Y para que conste y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que se crean con algun derecho, pongo el presente que firmo en Ateca á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Lassa.